

RESUMEN EJECUTIVO

RESUMEN EJECUTIVO

1. Este informe analiza la continua situación de discriminación estructural contra los afroamericanos en los Estados Unidos, y en particular, las profundas desigualdades raciales en el ámbito policial y en el sistema de justicia penal. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la “Comisión”, “la Comisión Interamericana” o “la CIDH”) ha señalado anteriormente que el sesgo racial constituye la espina dorsal de muchos de los problemas de abuso policial, sobrerrepresentación de afroamericanos en detenciones y en el sistema penitenciario, acceso desigual a la justicia, así como también problemas más amplios de pobreza por motivos raciales y acceso desigual a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en los Estados Unidos. Desde la muerte por un tiro de bala de Trayvon Martin en el año 2012, han tenido lugar una serie de muertes de afroamericanos a manos de la policía o bajo custodia policial de gran impacto -incluyendo las de Michael Brown, Eric Garner, Tamir Rice, Alton Sterling, Philando Castile y Terence Crutcher, entre muchos otros- al igual modo que la presión pública de grupos de la sociedad civil y movimientos como “Black Lives Matter” (“Las Vidas Negras Importan”) han incrementado el debate público respecto de los problemas raciales en el ámbito policial y en el sistema de justicia penal. En vista de la amplia información recibida en los últimos años sobre esta problemática, la Comisión se comprometió a escribir este informe analizando la situación.
2. Si bien los problemas de racismo por parte de la policía y la justicia penal son ampliamente abordados como cuestiones urgentes sobre derechos civiles a nivel nacional, la Comisión subraya que éstos también plantean preocupaciones con respecto a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos de los Estados Unidos. Atendiendo a su mandato de monitoreo y promoción de los derechos humanos en los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Comisión ha elaborado este informe sobre la base de información facilitada por el Estado, las organizaciones de la sociedad civil y las víctimas de violencia policial en diversas audiencias públicas celebradas desde el año 2014 sobre asuntos relacionados con racismo en el ámbito policial y justicia penal en los Estados Unidos; durante una visita a los estados de Florida, Luisiana y Misuri en el año 2015; a través de la publicación de comunicados de prensa; así como también información recabada por medio de su sistema de peticiones y casos, y otras fuentes públicas de información, incluyendo

agencias de gobierno, informes elaborados por los mecanismos de Naciones Unidas, y cuestiones planteadas por la sociedad civil y la prensa.

3. Este informe evalúa el panorama actual respecto a cuestiones de control policial y de justicia penal a la luz de la situación histórica de racismo y discriminación en los Estados Unidos (“EE.UU.” o “Estado”), destacando el carácter estructural de la discriminación y la correspondiente necesidad de llevar adelante reformas sistemáticas con el fin de abordar plenamente abusos del pasado y garantizar la no repetición. La Comisión considera que el legado histórico de subyugación, esclavización, terror, marginación, segregación y exclusión del goce de los derechos de los ciudadanos estadounidenses, tanto *de jure* como *de facto*, tiene en la actualidad repercusiones continuas que afectan el disfrute pleno de los derechos humanos de los afroamericanos en virtualmente cada esfera de sus vidas. En este sentido, es necesario considerar el legado de racismo y discriminación en los Estados Unidos para transformar de manera efectiva la situación en el futuro.
4. Con esta perspectiva, la Comisión evalúa información recibida respecto a casos de excesos de control policial y la práctica de perfiles raciales; la militarización de las fuerzas policiales; uso excesivo de la fuerza por parte de la policía; impunidad en los casos de homicidios policiales; respuestas de la policía a las protestas; disparidades raciales en arrestos penales, condenas y sentencias; y las consecuencias de por vida del encarcelamiento previo y condenas por delitos graves. La Comisión considera además que las cuestiones de discriminación en la actuación policial y la justicia penal en los Estados Unidos son inseparables del estigma social y el discurso del odio; la violencia por parte de ciudadanos privados; la continua situación de pobreza racializada; y la discriminación interseccional; y todos ellos se rigen asimismo por una situación estructural discriminación y racismo. Todos estos problemas son examinados en este informe desde una perspectiva de derechos humanos, considerando las obligaciones de los Estados Unidos en el ámbito del derecho internacional.
5. La Comisión destaca que los problemas de brutalidad policial y uso excesivo de la fuerza, prácticas policiales racialmente sesgadas y desigualdades raciales que afectan virtualmente cada parte del sistema de justicia penal, son generalizados y representan una clara amenaza para los derechos humanos de los afroamericanos, incluidos los derechos a la vida, la integridad personal, la no discriminación y el debido proceso, entre otros. En este informe, la Comisión analiza estos temas a la luz de las obligaciones internacionales de los Estados Unidos con respecto a la no discriminación, el uso de la fuerza y el acceso a la justicia.

6. A través de todo el informe, la Comisión subraya una serie de principios internacionales claves de derechos humanos que aplican a esta situación: Primero, todas las acciones del gobierno y de la policía deben ser ejecutadas en conformidad con las obligaciones de no discriminación y el principio de igualdad. Segundo, el uso de la fuerza por parte de la policía en los Estados Unidos, así como en todos los demás Estados de las Américas, debería guiarse por los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad, y utilizarse sólo cuando otros métodos se hayan agotado y estos hayan fracasado. Tercero, la protección contra las privaciones arbitrarias de la vida aplica a la estructura completa del Estado – incluyendo instancias gubernamentales federales, estatales y locales – y a todas las acciones de los funcionarios policiales, tanto en situaciones de normalidad como de disturbio. Cuarto, el gobierno – federal, estatal y local – es responsable del establecimiento de recursos jurídicos adecuados y efectivos, y de un sistema de justicia que sea independiente e imparcial en sus investigaciones de abusos policiales y que logre condenas cuando así corresponda. La Comisión recuerda que la impunidad fomenta un entorno en el que se toleran la violencia y los abusos policiales, y contribuye a sostener un trato desigual hacia grupos que han sido históricamente sujetos de discriminación. Quinto, la Comisión subraya la necesidad de resguardar los derechos humanos básicos de los manifestantes, incluidos sus derechos a la vida y a la integridad física y psicológica.
7. En relación con la no discriminación y la igualdad, la Comisión recuerda que tanto la discriminación racial directa como la indirecta están prohibidas por el derecho internacional e interamericano. En este informe, se señala como un tema de especial preocupación que las leyes y prácticas que tienen un efecto discriminatorio –con frecuencia descritas como “de efecto desproporcionado” en el derecho interno – están prohibidas en el derecho internacional, incluso si no son manifiestamente discriminatorias. Es urgente que los Estados Unidos ajusten su legislación nacional a los estándares internacionales a los fines de prevenir y sancionar de manera eficaz los casos de efecto desproporcionado. Asimismo, la Comisión subraya que las prácticas de elaboración de perfiles raciales pueden constituir trato inhumano y degradante con base en el derecho internacional. Además de la obligación de abstenerse de la violación de derechos, la Comisión resalta la obligación positiva del Estado de comprometerse a construir una sociedad inclusiva libre de toda forma de discriminación racial y llama a la adopción de medidas tendientes a modificar la cultura de la policía y las dinámicas entre la policía y los afroamericanos con el fin de construir confianza.
8. En relación al uso de la fuerza, en este informe la Comisión reitera que la protección contra las privaciones arbitrarias de la vida aplica a toda la estructura del Estado – incluyendo las instancias gubernamentales

federales, estatales y locales - y a todas las acciones de los funcionarios policiales. En consecuencia, el uso de la fuerza por parte de la policía debe estar guiado por los principios de excepcionalidad, necesidad absoluta, proporcionalidad y legalidad, y el uso de la fuerza letal sólo puede ser permitido cuando sea estrictamente necesario para proteger la vida. La Comisión insta a los Estados Unidos a que adecúe su legislación nacional a los estándares internacionales en esta área. La Comisión destaca además que el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía puede constituir trato cruel, inhumano o degradante (TCID) o tortura en determinadas circunstancias, especialmente cuando se comete por cualquier motivo basado en discriminación arbitraria de cualquier tipo. La Comisión además subraya la necesidad de resguardar los derechos humanos básicos de los manifestantes, así como consideraciones relacionadas con la regulación del uso de la fuerza letal y armas menos letales en general y en situaciones de protesta.

9. Con respecto al acceso a la justicia, en este informe la Comisión enfatiza que el gobierno –federal, estatal y local- es responsable de garantizar el acceso a la justicia, incluyendo la debida diligencia en una investigación independiente e imparcial y el enjuiciamiento de abusos policiales, asegurando la rendición de cuentas y la aplicación de sanciones a todos aquellos responsables de la violación; estableciendo soluciones jurídicas adecuadas, efectivas y accesibles para la violencia policial contra los afroamericanos; y garantizando reparaciones para las víctimas. La impunidad fomenta un entorno en el que se toleran la violencia policial, los abusos y un trato desigual hacia grupos que han sido históricamente marginalizados. La Comisión está particularmente preocupada por el importante número de incidentes de violencia policial contra afroamericanos que terminan sin condena; incluso en casos en los que la persona afectada estaba desarmada. Asimismo, la Comisión toma nota del deber del Estado de adoptar medidas para prevenir y responder a la violencia por parte de agentes estatales y no estatales motivados explícita o implícitamente por prejuicios raciales.
10. Finalmente, la Comisión enfatiza que la debida diligencia en la prevención de la violencia policial contra los afroamericanos debe adoptar un enfoque transformador. Es decir, las acciones para prevenir la violencia policial, o las soluciones o medidas de reparación por violencia policial que tienen el efecto de mantener o restablecer el mismo contexto estructural de violencia y discriminación, no son aceptables. Por el contrario, las medidas de reparación deben también apuntar a abordar y reparar la situación subyacente de desigualdad y el contexto continuo de discriminación racial. Sobre la base de estos principios, las recomendaciones para los Estados Unidos incluyen:

- Emprender y asegurar adecuado financiamiento para la realización de investigaciones oficiales sobre discriminación racial en los Estados Unidos- ya sea a nivel federal, estatal o local – con el objetivo de contribuir al establecimiento de la verdad completa y pública sobre violaciones, así como de políticas públicas prospectivas para contribuir a la reparación efectiva para las víctimas, incluida la satisfacción y las garantías de no repetición (Recomendación 1).
- Asegurar que todas las entidades gubernamentales, locales, estatales y federales, cumplan plenamente las leyes nacionales relevantes que ordenan el monitoreo, la supervisión y la investigación de posibles violaciones a los derechos humanos o civiles por parte de actores estatales, como departamentos policiales, así como personas particulares (Rec. 5).
- Crear defensorías independientes a nivel estatal y local que reciban denuncias sobre trato discriminatorio y adopten las medidas necesarias (Rec. 12).
- Adoptar las medidas necesarias para reformar la legislación nacional –tanto federal como estatal – con el fin de adecuarla al derecho internacional en lo que respecta al uso de la fuerza y el uso de la fuerza letal, respetando los principios de legalidad, absoluta necesidad, y proporcionalidad (Rec. 13).
- Crear una base de datos federal para dar seguimiento a incidentes que involucren el uso de fuerza policial proveniente de todos los organismos de orden público, de manera transparente, pública y uniforme y que contenga datos demográficos desglosados de todas las víctimas y funcionarios policiales involucrados (Rec. 20).
- Asegurar una investigación pronta, exhaustiva, independiente, imparcial y efectiva sobre incidentes del uso excesivo de la fuerza y homicidios policiales, garantizando la investigación de todas las partes potencialmente responsables y, según corresponda, su enjuiciamiento y condena apropiados (Rec. 21).
- Eliminar todos los obstáculos jurídicos y de facto de las investigaciones internas, procesos penales, procesos civiles e investigaciones federales que mantienen impunidad sobre los casos de homicidios policiales (Rec. 22) y garantizar sanciones efectivas y proporcionadas a los policías que cometen delitos o conductas indebidas (Rec. 22).

- Tomar medidas efectivas para prevenir y combatir la estigmatización y criminalización de los manifestantes, especialmente cuando dicha estigmatización o criminalización pueda ser de carácter discriminatorio por motivos de raza, y garantizar plenamente la libertad de expresión (Rec. 19).
 - Adoptar las medidas necesarias para reformar la legislación nacional –tanto federal como estatal – con el fin de adecuarla al derecho internacional con respecto a la obligación de prohibir y sancionar la discriminación explícita y el efecto desproporcionado de leyes y políticas manifiestamente neutrales (Rec. 7).
 - Tomar medidas para revertir el impacto de políticas con efectos desproporcionados por motivos de raza (Rec. 11).
11. La Comisión expresa su agradecimiento al Estado por su colaboración con la CIDH en este asunto y facilitar la visita a los Estados Unidos, así como a los y las integrantes de la sociedad civil, el sector académico, las víctimas de violencia policial y discriminación racial y a sus familiares, por su disposición para compartir información y colaborar en la búsqueda de soluciones a este profundo problema de derechos humanos.